

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PERIODO MARZO DICIEMBRE DEL 2024, EN EL DISTRITO DE SUNAMPE- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10077007241	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	MORAL VIGNOLO FERNANDO AUGUSTO	Hora de envío :	10:33:46

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Con relacion al capitulo III especificaciones técnicas, se observa que no han considerado la forma de preparación de los productos para la realización de la prueba de aceptabilidad, asimismo no se ha establecido la fecha, hora y lugar donde se llevara a cabo dicha prueba.

En tal sentido solicitamos al comité de selección informar la fecha, hora y lugar para la realizacion de la prueba de aceptabilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: III Página: 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Transparencia.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se debe informar que conforme se ha establecido en las bases la prueba de aceptabilidad se ejecutará: En las oficinas de la Sub Gerencia Servicios y Programas Sociales, sito en PZA.DE ARMAS NRO. 100, el 16/05/2024 a las 10:00 horas y se realizara siguiendo los lineamientos de lo establecidos en el Anexo 04 (Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad)

Así mismo se establece que los participantes deberán solicitar mediante escrito o virtual al siguiente correo electrónico [mdsunampe@gmail.com](mailto:mdsunampe@gmail.com)

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PERIODO MARZO DICIEMBRE DEL 2024, EN EL DISTRITO DE SUNAMPE- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10077007241	Fecha de envío :	08/05/2024
Nombre o Razón social :	MORAL VIGNOLO FERNANDO AUGUSTO	Hora de envío :	10:33:46

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con relacion al numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de oferta, literal m observamos que solicitan CARTA DE AUTORIZACIÓN de ser Distribuidor

Autorizado y de uso de los documentos suscrito por el titular de los mismos, donde señale que el postor se encuentra facultado o autorizado como distribuidor para uso de dichos documentos dirigido al Comité de Selección u Organo Encargado de las Contrataciones, según corresponda y haciendo referencia al procedimiento de selección.

En ese sentido se puede evidenciar el condicionamiento y direccionamiento a una empresa ya que no se estaría fomentando la pluralidad de postores, asimismo estarían limitando la participación de una cantidad considerable no teniendo en cuenta que existen Leyes que amparan los principios de Libre Concurrencia y competencia, dispuesto en los literales a) y e) del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 la misma que se estaría vulnerando al exigir un documento que no ha sido parte del estudio de mercado.

En tal sentido solicitamos al comité de selección suprimir el literal m) a fin de dar cumplimiento a los Principios de Libertad, concurrencia y competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** m      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Libertad, concurrencia y competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, al respecto se debe mencionar que lo observado no tiene otra intención más que el de asegurar que los productos ofertados tengan un origen legal válidamente comprobable, para lo cual se requiere que el postor demuestre que importa o distribuye los productos de la marca ofertada mediante la carta fabricante, y en el caso de postores que no adquieran directamente los productos del fabricante, que demuestren que lo adquieren a través de un distribuidor autorizado, sucursal, subsidiaria o representante de la marca, a fin de asegurar que dichos productos tienen un origen válido y no se trata de productos adulterados o ingresados indebidamente al mercado nacional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PERIODO MARZO DICIEMBRE DEL 2024, EN EL DISTRITO DE SUNAMPE- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10077007241	Fecha de envío :	09/05/2024
Nombre o Razón social :	MORAL VIGNOLO FERNANDO AUGUSTO	Hora de envío :	08:31:47

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con relacion al capito III especificaciones técnicas, no se observa el cuadro de porcentaje de los insumos de las hojuelas. se requiere adjuntar esta información en las bases integradas ya que en el factor de evaluación están calificando el porcentaje de componentes nacionales y se requiere dicha información para poder adjuntar la declaración jurada con la información adecuada y congruente a lo que requiere la entidad a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y competencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** III      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se debe indicar que la normativa que contempla el valor nutricional de la ración alimentaria, la que se encuentra en "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche" RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM Lima, 17 de abril del 2002, mencionada en la ficha, así mismo el requerimiento mínimo de nutrientes de hojuelas de quinua avena, precocida enriquecida con vitaminas y minerales por 100 gr se encuentra mencionados también como características organolépticas, físico químicas microbiológicas según normativa. POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDS/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PERIODO MARZO DICIEMBRE DEL 2024, EN EL DISTRITO DE SUNAMPE- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20600017668	Fecha de envío :	09/05/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y COMERCIO SAN CARLOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:40:55

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Al respecto Observamos que en el numeral 2.2.1.1 literal m) solicitan CARTA DE AUTORIZACION DEL FABRICANTE, en ese sentido se puede evidenciar el direccionamiento a una empresa ya que no se estaría fomentando la pluralidad de postores, asimismo estarían limitando la participación de una cantidad considerable no teniendo en cuenta que existen Leyes que amparan los principios de Libre Concurrencia y competencia, dispuesto en los literales a) y e) del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 la misma que se estaría vulnerando al exigir un documento que no ha sido parte del estudio de mercado independientemente que toda responsabilidad de contratación es entre el Postor y la Entidad.

En consecuencia, solicitamos al comité de selección eliminar la carta de autorización del fabricante con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de Libre Concurrencia y competencia, dispuesto en los literales a) y e) del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 y evitar a posible nulidad del procedimiento por incumplimiento de Leyes

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** m      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios de Libre Concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, al respecto se debe mencionar que lo observado no tiene otra intención más que el de asegurar que los productos ofertados tengan un origen legal válidamente comprobable, para lo cual se requiere que el postor demuestre que importa o distribuye los productos de la marca ofertada mediante la carta fabricante, y en el caso de postores que no adquieran directamente los productos del fabricante, que demuestren que lo adquieren a través de un distribuidor autorizado, sucursal, subsidiaria o representante de la marca, a fin de asegurar que dichos productos tienen un origen válido y no se trata de productos adulterados o ingresados indebidamente al mercado nacional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null